

MESA REDONDA  
PROBLEMAS  
DE LA PROCURACIÓN  
DE JUSTICIA EN MÉXICO

# EL VIEJO ARMAZÓN

Mariano ALBOR

SUMARIO: I. *Después del final*. II. *La sociedad prometida*. III. *El viejo almacén*. IV. *Antes del final*. V. *Bibliografía*.

## I. DESPUÉS DEL FINAL

Iohann está preso. Todo se ha vuelto soledades lamentables. Habilitado sólo por esta vez como su defensor, su amigo querido ha fracasado. El prisionero ha empezado a dejar de ser para no ser, mientras que, vencido por los oficinistas de la procuración de justicia, el improvisado abogado se refugia en las palabras. Koruga dice suavemente la plegaria del poeta Auden:

Y ahora roguemos a la intención de quienes detentan alguna partícula de autoridad, roguemos por todos aquellos a través de quienes tenemos que sufrir la tiranía impersonal del Estado, por todos aquellos que dan autorizaciones y promulgan prohibiciones; roguemos por que no consideren jamás la letra y la cifra como algo más real y más vivo que la carne y la sangre, y haced, Señor, haced que nosotros, simples ciudadanos de esta tierra, no lleguemos a confundir al hombre con la función que ocupa. Haced que tengamos siempre presente en el espíritu y en la mente, que de nuestra impaciencia o de nuestra pereza, de nuestros abusos y de nuestro temor a la libertad, de nuestras propias injusticias, en fin, ha nacido este Estado que tenemos que sufrir para perdón y remisión de nuestros pecados.<sup>1</sup>

## II. LA SOCIEDAD PROMETIDA

De acuerdo con sus predicadores y practicantes, desde ahora, el liberalismo construye la sociedad irrefutable de las próximas centurias. Primero fue un reproche y luego un remedio a los males atribuidos al Estado de bienestar.<sup>2</sup> Desde

1 Gheorgiu, C.V., *La hora veinticinco*, Barcelona, Ediciones G. P., 1963, p. 53.

2 Anderson, Perry, "Balance del neoliberalismo. Lecciones para la izquierda", en *El Rodaballo*, 3, Buenos Aires, 1995-1996. El autor le atribuye a Friederich Hayek la afirmación de que "las raíces de la crisis (1973) estaban localizadas en el poder excesivo y nefasto de los sindicatos y, de manera más general, del movimiento obrero que había socavado las bases de la acumulación privada con sus presiones reivindicativas y con su presión parasitaria para que el Estado aumentase cada vez más los gastos sociales". Por su parte, Margaret Thatcher sintetiza estas dos actitudes: "ninguna teoría

luego, intuición, talento y agudeza no ha faltado. Por ejemplo, debe recordarse cómo la niña Margaret Thatcher veía operar el mercado libre en la tienda de su padre “como un sistema nervioso que respondía a sucesos y señales en todo el mundo[...]”<sup>3</sup> Evidentemente, el liberalismo se atribuye la teoría y práctica del bien como salud y como un valor para distribuir entre los individuos de la sociedad.

La política y la economía —en este orden y no en otro— contienen el universo de relaciones que hacen posible la promesa de la próxima sociedad. Ciertamente, los liberales de los países democráticos tuvieron que librar primero la batalla por el electorado. Después, según el caso, de acuerdo con las características y circunstancias de cada sociedad, se sigue la audacia o la prudencia de la estrategia para aplicar programas que, en líneas generales, reproducen el modelo inglés, contraen la emisión de moneda, elevan las tasas de interés, reducen la carga tributaria de los ingresos altos y se eliminan los controles financieros. A todo ello debe agregarse un programa de privatización. La transformación —debe anotarse— produce cuando menos dos efectos inmediatos: el desempleo y la reducción de los gastos sociales.

No puede negarse que el dinamismo exigido por los cambios reúne una serie de hechos que son un campo propicio para una delincuencia anecdótica —la amistad y el parentesco se convierten en un argumento de riqueza politizada— que incrementa la capacidad patrimonial que bien puede llamarse “la desmesura de la riqueza”. Cuando Tomás Moro reprueba la rapacidad explica que “en el hombre hay otra causa de avaricia: el orgullo. Éste se vanagloria de superar a los demás por el boato de una riqueza sin gloria”.<sup>4</sup> Por otra parte, también se aportan circunstancias favorables para la delincuencia estructural que requiere de una organización empresarial o política para su desarrollo y consolidación: los delitos contra la salud y los dinerarios institucionalizaron su auge y progreso.

Esto, sin olvidar que cuando la niña Thatcher creció y se convirtió en mujer y estadista mostró algunas inquietudes por la política contra el crimen. Por ello, no descartó algunas consideraciones penalistas. Antes que nada, admitió que el tipo de economía y sociedad liberal sí generó problemas sociales que iban en aumento, entre ellos debe contarse el incremento de la tasa de criminalidad. Estos hechos dieron lugar a una preocupación personal y gubernamental para combatir el crimen: “creía que era conveniente que quienes en realidad no necesitaban ser

de gobierno —asegura— ha gozado de una prueba más justa ni de una experimentación más prolongada en un país democrático que el socialismo democrático en Gran Bretaña”. Y sin embargo, resultó ser un fracaso lamentable en todos aspectos. Luego añade: “Curar la enfermedad británica con el socialismo era como intentar curar la leucemia con sanguijuelas”, Thatcher, Margaret, *Los años de Downing Street*, Madrid, Aguilar Nuevo Siglo, 1993, pp. 19 y 20.

3 *Ibidem*, p. 22.

4 Moro, Tomás, *Utopía*, Madrid, Alianza Editorial, 1995, p. 130.

recluidos fueran penalizados por otros medios, los criminales violentos deben ser objeto de sentencias ejemplares”.<sup>5</sup>

En ese orden de ideas, la liberal inglesa asegura que la criminalidad crece lo mismo en la pobreza que en la prosperidad. Debido a ello, propone una afirmación categórica: “en cualquier caso, el crecimiento en el número de crímenes con violencia en ningún sentido podía considerarse como un fenómeno económico, ni tampoco la delincuencia juvenil”.<sup>6</sup>

Entonces las razones que justifican el castigo en el nuevo orden liberal; es decir, en la sociedad prometida, ha de buscarse en la realidad y en los conceptos de teoría. Desde ahora, debe quedar claro que, por antecedentes, motivaciones, argumentos, pretextos, naturaleza y fines, el liberalismo tiene una vocación definida por el castigo penal y un propósito acentuado para fortalecer y acumular facultades en los órganos de procuración de justicia. De aquí, dos de las contradicciones que habrán de superarse: el autoritarismo que propone la libertad del hombre, como individuo y ciudadano, para sostener el orden de las cosas y pueda realizar su destino. El discurso gubernamental sobre la legalidad, consecuentemente, se expresa siempre en términos negativos: “nadie contra la ley; ninguno por encima de la ley” en oposición a la idea positiva de la juridicidad de la vida social.

La legalidad manifiesta en términos legislativos se expresa en un conjunto interminable de disposiciones que traman una red que anuda “recetas legales” hasta convertirse en una sombra que inmoviliza a la sociedad, porque la empresa de gobierno parte de un hecho imaginario: la sociedad es enemiga de la ley.

En cambio, la juridicidad de la vida colectiva que reúne a los hombres con la autoridad admite la categoría institucional de un orden jurídico general que, en su caso, integran los comportamientos sociales vinculados con las normas de cultura —que en sentido amplio puede entenderse como todo quehacer objetivado que importa sus criterios valorativos—, y, en otro, reconoce la conducta humana ligada con las disposiciones de las reglas promulgadas por los poderes gubernativos: sea ley, jurisprudencia o reglamento.

Una propuesta teórica de liberalismo es el ensayo de una explicación de la sociedad prometida. En este sentido, es una doctrina empeñada en lograr sus correcciones terminológicas y conceptuales. Al mismo tiempo que intenta la claridad metódica, construye sus defensas porque sus autores saben que la realidad, los críticos y los opositores intentarán tomarla por asalto. Abónese en su haber, que el pensamiento doctrinario que sustenta el liberalismo permite identificar las líneas de su formación histórica y teórica.

5 *Ibidem*, p. 531.

6 *Vid.* Rawls, John, *La teoría de la justicia*, México, Fondo de Cultura Económica, 1995, p. 10; y *El liberalismo político*, México, Fondo de Cultura Económica, 1995, p. 10.

Debe tomarse en cuenta como un dato preliminar, el que la doctrina del liberalismo político señala que su objetivo inicial fue, a partir del reconocimiento de la tradición del contrato social, tener la posibilidad de generalizar y llevarla a un nivel más alto de abstracción. Esta huella digital permitirá posteriormente identificar las características del poder penal y su relación con la legalidad: Thomas Hobbes, John Locke, Montesquieu, Juan Jacobo Rousseau y Emmanuel Kant son solamente algunas de las referencias obligadas para justificar el castigo y la presencia de los órganos gubernamentales que la procuran.

La teoría liberal tiene un basamento funcional. En él coloca las nociones que le permiten romper el trinomio estado naturaleza-pacto-sociedad política. Para los doctrinarios liberales, la base conceptual la integran la idea de la justicia como imparcialidad; una concepción política de la justicia; la sociedad cooperativa; la posición original; la concepción política de la persona, y la sociedad bien ordenada.<sup>7</sup>

La justicia como imparcialidad obedece a dos principios:

a. Cada persona tiene igual derecho a exigir un esquema de derechos y libertades básicos e igualitarios completamente apropiado, esquema que sea compatible con el mismo esquema para todos; y en este esquema, las libertades políticas iguales, y sólo esas libertades tienen que ser garantizadas en su valor justo.

b. Las desigualdades sociales y económicas sólo se justifican por dos razones: en primer lugar, estarán relacionadas con puestos y cargos abiertos a todos, en condiciones de justa igualdad de oportunidades; en segundo lugar, estas posiciones y estos cargos deberán ejercerse en el máximo beneficio de los integrantes de la sociedad menos privilegiados.<sup>8</sup>

La concepción política de la justicia queda integrada por tres elementos: el sujeto de una concepción política, un punto de vista aceptado libremente y ciertas ideas fundamentales que se consideran implícitas en la cultura pública de una sociedad democrática.<sup>9</sup>

La sociedad cooperativa exige entender la cooperación como un comportamiento regulado públicamente; debe ser recíproca y representar para cada participante la recepción de una ventaja.<sup>10</sup>

La posición inicial excluye —como ya se dijo— la idea de que es el hombre en estado de naturaleza quien va a la celebración del pacto político; en realidad, aseguran, quienes suscriben el acuerdo son personas libres e iguales. Obviamente, sus capacidades excluyen la presencia de los vicios del consentimiento.

7 Rawls, *El liberalismo*, pp. 31 y ss.

8 *Ibidem*, pp. 38 ss.

9 *Ibidem*, pp. 39 ss.

10 Rawls, *Teoría de la justicia*, pp. 119 ss.

Finalmente, es conveniente entender que la idea de sociedad bien ordenada no es, en el caso del liberalismo, un resultado de composición social que se obtiene mediante la ley y la exigencia de su cumplimiento; la sociedad bien ordenada es solamente una noción hipotética y conceptual muy difícil de describir o definir que, en principio, puede entenderse como una sociedad en la que cada uno acepta y sabe que los demás aceptan los mismos principios de justicia; que su estructura básica se conoce públicamente y se cuentan con buenas razones para creer que cumple con los principios, y que sus ciudadanos tienen, normalmente, un sentido efectivo de la justicia y, en consecuencia, cumplen las reglas de las instituciones básicas porque las consideran justas.<sup>11</sup>

Más adelante, cuando la teoría arribe a mejores complejidades admitirá como un fin ineludible el derecho de la libertad. En este sentido, la afirmación de John Rawls es clara: la segunda manera consiste en considerar que las libertades son condiciones esenciales para el desarrollo apropiado y el pleno ejercicio de los poderes de la personalidad durante toda una vida.

Sin embargo, no todas son razones morales o políticas. Lo cierto es que la teoría liberal y su práctica no pueden deslindarse de sus contenidos económicos. La sociedad prometida es la comunidad de los propietarios y de los que no lo son. En términos políticos, la privatización fue una hazaña de la propiedad. Esta noción, vinculada con la trama del pensamiento político, conduce a la noción de poder penal. En el marco de la teoría pactista de *Leviatán*, Thomas Hobbes sustenta una teoría penal que justifica el castigo: “un delito es un pecado que consiste en cometer, de palabra o de obra, algo que la ley prohíbe, o en omitir lo que la ley manda hacer”. Esta noción va complementada con la idea de castigo: “que es un mal infringido por autoridad pública a quien ha hecho u omitido algo que esa misma autoridad juzga ser una transgresión de la ley[...]”. Con la minucia del matemático, el politólogo inglés explica en términos sencillos la diferencia entre los castigos capitales y los menos capitales. El primero produce la muerte, en tanto que los otros no son mortales.<sup>12</sup>

Lo anterior parecería ocioso si no fuera porque los teóricos del liberalismo reconocen como su precursor el pensamiento fundatorio de John Locke, quien en el *Ensayo sobre el gobierno civil* propuso como punto de partida una convención para lograr una unidad política: “Entiendo, pues, por poder político el derecho de hacer leyes que están sancionadas con la pena capital y, en su consecuencia de las sancionadas con penas menos graves, para la reglamentación y protección de la propiedad[...]”.<sup>13</sup>

11 Rawls, *El liberalismo*, pp. 45 ss.

12 Hobbes, Thomas, *Leviatán*, Madrid, Alianza Editorial, 1992, pp. 234 y 235.

13 Locke, John, *Ensayo sobre el gobierno civil*, Madrid, Aguilar, 1969, p. 4.

Así pues, la teoría liberal trata de reunir la realidad, su pasado bibliográfico y sus inquietudes para proponer la igualdad y la libertad como contenidos de la justicia política; y sin embargo, esto le lleva a la contradicción de la libertad que propone y la autoridad que requiere. En la sociedad, prometida debe prevalecer la libertad, y la autoridad debe ser el ejercicio prudente del gobierno.

### III. EL VIEJO ARMAZÓN

El Ministerio Público es un almacén medieval. Su desarrollo contemporáneo y moderno recoge experiencias de distintos órdenes jurídicos. Pero es también una obra inacabada de cada generación. En el caso de México, ese fiscal antiguo se revistió con el ropaje colonial y nunca perdió la presencia fantasmagórica de su origen. Por ello, durante mucho tiempo será el promotor fiscal que describen pomposamente los prácticos del siglo XIX como Marcos Gutiérrez, Senén Vilanova o Joaquín Escriche. Desde 1824, el Ministerio Público ha sido objeto de consideración de los legisladores mexicanos. De acuerdo con su tiempo, se le ubica o desplaza y se le atribuyen o niegan facultades. En 1917 se le atribuye la capacidad de corregir los errores y las injusticias que impartía el juez infame del siglo pasado. Se le atribuyó la facultad de perseguir los delitos y tener a su disposición a la Policía Judicial. El constituyente y el legislador arman y rearman el viejo almacén medieval. Pero cada vez sus atributos competenciales son mayores, con independencia de que actúe en los campos más diversos: es *amicus curie* en materia familiar; vela por los menores, los discapacitados y los viejos; litiga; es consejero legal; vigila la legalidad de la vida institucional, y todo esto lo hace en nombre de la procuración de justicia. Por si fuera poco, la experiencia mexicana ha convertido el vejestorio en el enemigo poderoso del “crimen organizado”.

Si es que el mundo se ha convertido en la aldea global, lo cierto es que en materia de procuración de justicia penal, cuando se ha puesto la atención en lo que realizan otros, se ha ido al lugar equivocado y se ha dejado de ir al sitio que puede aportar mejores experiencias. En México, contrario a lo que pasa en las comunidades avanzadas del liberalismo, se producen tipos penales con velocidad fuera de lo común. No escapa a la fantasía del legislador la creación de hipótesis punitivas ni siquiera en aquéllas que se relacionan con la democracia, como es el caso de los ilícitos electorales. Tal vez no se ha reparado en el hecho de que cada tipo penal que se promulga es un instrumento de fuerza que se entrega al Ministerio Público; no asombra, entonces, la desproporción ni los resultados.

A la ley, la institución, sus acciones y su desarrollo no le han permitido captar la confianza ciudadana. Entre otras razones porque, por razones naturales, tiene tendencia al autoritarismo y predisposición contra la sociedad y sus libertades.

El problema de la procuración de justicia es básicamente de compromiso con el proyecto de nación que postula el ensayo liberal. En este sentido, le es exigible la congruencia.

¿Cómo debe ser el Ministerio Público del futuro? Seguramente los mexicanos tienen la respuesta. Se puede volver a la esencia que le atribuyó el Constituyente de 1917; se recuperaría, entonces, el orden original de los órganos federales, estatales y distritales. Se puede considerar la madurez o el perfeccionamiento del viejo armazón con el riesgo de que transite por la vida social y política un instrumento poderoso y sin control. Se puede pensar en suprimirlo: enemigos con razones serias le sobran en la sociedad, en la abogacía y en la doctrina. Claro que a los abolicionistas les ha perseguido siempre el denuesto o el reproche. Con el Ministerio Público solamente hay luz y sombra; no hay matices. O es un monstruo metafísico, la representación viviente del poder por el poder mismo o es el celoso y estricto guardián del cumplimiento de la ley. Pero lo cierto es que solamente es un viejo armazón.

Si la sociedad prometida es para la libertad, bien vale la pena pensar en nuevos instrumentos de procuración de justicia que dejen atrás la institución del Ministerio Público: la legalidad, el derecho penal para la libertad y las penas para recuperar al delincuente pueden encontrar instituciones modernas congruentes con la proposición política de los liberales. No se descarte, por ejemplo, la judicialidad de la averiguación previa ni las de la privación de la libertad.

#### IV. ANTES DEL FINAL

La trama gruesa de la historia se teje en la existencia cotidiana de la sociedad. Lo que acontece de manera sencilla en la vida de la comunidad impone esfuerzos, señala horizontes y define el proyecto histórico al que aspira: la economía, las ideas políticas, la educación, la paz y el bienestar material cobran sentido en la misma medida en que se viven en la nación, ya sean en el campo, en las ciudades, en los barrios o en las casas, como el fruto obtenido denodadamente y de manera compartida por la sociedad civil y la empresa de gobierno.

Como ya ha sucedido en el pasado, los mexicanos, hoy en día, deben construir su destino común en la pobreza —una vez más—, y sin el espejismo inútil de la fortuna compartida a lo largo y a lo ancho del territorio nacional, en la falsa creencia de que la naturaleza distribuyó generosamente sus dones a un pueblo elegido. El México de opulencia ilusoria y codiciada ya no es más.

Ante esta inevitable realidad, ni con mucho hay desconsuelo o desaliento, si bien es cierta la experiencia universal de que, en sus relaciones con el poder político, los ciudadanos le confían su seguridad económica a las autoridades públicas. En el caso de nuestro país, los mexicanos se muestran decididamente capaces de sacrificar su bienestar material antes de quebrantar la paz social.

Lo anterior, evidentemente, puede considerarse como una actitud plebiscitaria que avala y apoya la política general y las decisiones que asume el gobierno de la República. Pero, justo es decirlo, la abnegación popular le impone al Estado responsabilidades excepcionales para remediar de inmediato todo aquello que está al alcance de la mano, y continuar la obra que nos justificará a todos como una generación atenta de la historia.

En esta atmósfera de responsabilidades, la voluntad nacional, la ideas, las acciones y hasta las palabras tendrán que cumplir con nuestro tiempo, que es de apremio y no de holgura. Sobre todo porque ha sido aprendida la lección histórica: iniciado el camino de la modernidad, desde el siglo pasado los hechos sociales y económicos han establecido un proceso tan dinámico que fácilmente rebasa la norma legal y la decisión política. Hace relativamente poco tiempo, Daniel Cosío Villegas valoraba los efectos que significaba el avance material en la organización política, surgido del progreso económico “sin paralelo en toda su historia anterior” que se había obtenido a partir de los años cuarenta. Y, sin embargo, la marcha no pudo conservar su paso acelerado.

El desempleo, la falta de poder adquisitivo, la ausencia de una clase empresarial moderna dispuesta a realizar las actividades industriales requeridas, la debilidad de las finanzas públicas y la contracción de la riqueza privada han aparecido como condicionantes sociales que se ha tratado de paliar con medidas legislativas que no han logrado consenso, sino antipatía. Por ello, al poder público se le debe exigir modernidad en las ideas y precisión en los conceptos, en beneficio de las tareas asignadas a cada ciudadano y a cada funcionario.

Las palabras, como expresión de la voluntad de unos y de otros, requieren sentido de conducción, de dirección y fortaleza. Reafirmar la confianza, explicar los motivos, aclarar los fines, apuntalar la paz social para asegurar la unidad nacional hace que las palabras sean necesarias. Expresiones que descansan en un binomio perfecto: quien las dice y el que las atiende.

Si la procuración de justicia es recreada para la posmodernidad, sobre las categorías del hombre, la libertad y el Estado de derecho con el mínimo de congruencia que exige el liberalismo; seguramente nadie repetirá en la noche de *La hora veinticinco*, con el pesar de Auden: “*Y ahora roguemos a la intención de quienes detentan alguna desgraciada partícula de autoridad[...]*”.

## V. BIBLIOGRAFÍA

- ALBOR, Mariano, “El Ministerio Público. Evaluación crítica de la actuación de los representantes sociales”, *El Foro*, México, núm. 19, 1979.
- ANDERSON, Perry, “Balance del neoliberalismo: lecciones para la izquierda”, *Vientos del Sur*, 3, Buenos Aires, 1995-1996.

- BRISEÑO SIERRA, Humberto, *El enjuiciamiento penal mexicano*, México, Trillas, 1976.
- , *Teoría y técnica del amparo*, vol. I, México, Cajica, 1966.
- CASTILLO VELASCO, José María del, *Apuntamientos para el estudio del derecho constitucional mexicano*, México, Imprenta del Gobierno, en Palacio, 1871.
- CASTRO, Juventino V., *El Ministerio Público en México, funciones y disfunciones*, México, Porrúa, 1976.
- ESCRICHE, Joaquín, *Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia*, Madrid, Imp. Julio Le Clere y Comp., 1880.
- GHEONGIV, Constant V., *La hora veinticinco*, Barcelona, Ediciones G. P., 1963.
- HERRERA Y LASSO, Manuel, *Estudios constitucionales*, México, Jus, Publicaciones de la Escuela Libre de Derecho, 1964.
- Ley Orgánica. Acuerdos y Circulares. Procuraduría General de Justicia, México, 1996.
- MORO, Tomás, *Utopía*, Madrid, Alianza Editorial, 1995.
- PALACIOS, Ramón J., *Instituciones de amparo*, México, Cajica, 1963.
- PAZ, Octavio, *El ogro filantrópico*, México, Joaquín Mortiz, 1979.
- RIVERA SILVA, Manuel, *El procedimiento penal*, 5ª ed., México, Porrúa, 1970.
- ROA BÁRCENA, Rafael, *Manual razonado de práctica criminal y médico-legal forense mexicano*, México, Imp. de Andrade Escalante, 1860.
- RAWLS, John, *Sobre las libertades*, Barcelona, Paidós/I.C.E./U.A.B., 1990.
- , *La teoría de la justicia*, México, Fondo de Cultura Económica, 1995.
- , *El liberalismo político*, México, Fondo de Cultura Económica, 1995.
- THATCHER, Margaret, *Los años de Downing Street*, Madrid, Aguilar Nuevo Siglo, 1993.
- VÉLEZ MARICONDE, Alfredo, *Derecho procesal penal*, 2ª ed., Buenos Aires, Lerner, t. I, 1969.
- VILANOVA y MAÑEZ, Senén, *Materia criminal forense, o Tratado universal teórico y práctico de los delitos y delincuentes en género y especie para la segura y conforme expedición de las causas de esta naturaleza*, París, Librería Hispano-Francesa, de Rosá, Imprenta Moreau, t. I, 1827.